



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY N°	1534
FECHA	18 04 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001533 -2022

Talara,

26 JUL. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 133 - 2022/GRP-DREP-UGEL-T-U. A-RR. HH y demás documentos adjuntos que constan de **TRECE (13)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU en el numeral 7 en el literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional. e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutivo por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.

Además en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU en el numeral 7.4.1. Disposiciones generales para la reprogramación de vacaciones: a) Para que proceda la reprogramación de vacaciones debe existir previamente la resolución de aprobación del periodo vacacional sobre el cual se solicite la reprogramación, debidamente motivada. b) La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez, debiendo existir acuerdo entre el(a) profesor(a) y el titular de la UGEL/DRE, según corresponda. c) De contar el(a) profesor(a), con una programación de vacaciones autorizada mediante acto resolutivo y se acredite la incapacidad temporal para el trabajo por un periodo anterior a la vigencia de sus vacaciones, prevalecerá la licencia por incapacidad temporal, debiéndose reprogramar sus vacaciones. e) De encontrarse el(a) profesor(a) gozando de vacaciones y por razón de servicio, se debe reincorporar a su centro laboral sin haber gozado la totalidad de su periodo vacacional, la UGEL/DRE debe reprogramar el uso de vacaciones, Código Denominación del Documento Normativo Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial 36 entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo periodo vacacional, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Y además en la misma resolución en el numeral 7.5.1 Disposiciones generales: a) Es un acuerdo por única vez entre el(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación con el titular de la UGEL/DRE según corresponda, para que de forma fraccionada pueda realizar el ejercicio de su descanso físico, sin afectación del servicio educativo, entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional. b) El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: i. Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo. ii. Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.

Que con Resolución Directoral N° 1246 - 2022 se aprobó el periodo vacacional de las directoras de la IE LA INMACULADA, según se detalla a continuación:

IE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR	NUMERO DE RESOLUCION	MESES DE VACACIONES
LA INMACULADA	ALARCON DIAZ DE LA CRUZ MARIA MARISOL	1246-2022	NOVIEMBRE
LA INMACULADA	ESPINOZA BORJA DE ROMERO LINDA ROSA ISABEL	1246 - 2022	SETIEMBRE
LA INMACULADA	ZAPATA IPANAQUE ROSARIO DEL PILAR	1246 - 2022	SETIEMBRE

Que con expediente administrativo N° 7698 – 2022 la directora de la **IE LA INMACULADA** remite con OFICIO N° 091 – 2022 – DIE "LI" – T solicitando la reprogramación de vacaciones del personal directivo, que se detallara en el artículo primero.

Que con Informe N° 335 - 2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH emitido por el Área de RRHH se solicita a la oficina de Dirección la autorización para la emisión del proyecto resolutivo dando conformidad a la reprogramación del periodo vacacional del personal directivo de la IE LA INMACULADA.

Así mismo con Memorándum N° 0597 – 2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D comunica a la oficina de Administración que se deberá emitir el acto resolutivo de reprogramación de vacaciones del personal directivo de la IE LA INMACULADA.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por lo tanto en base a lo antes expuesto la oficina de administración remite el Memorandum N° 1065 – 2022/DREP/UGEL-T/UA donde se autoriza a la oficina de RRHH proyectar la Resolución Directoral para la reprogramación de vacaciones del personal directivo de la IE LA INMACULADA, en base a las nuevas fechas solicitadas en el Expediente Administrativo 7698 – 2022.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley De Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 09768 - 2022-DREP.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPROGRAMAR LAS VACACIONES del personal directivo de la IE LA INMACULADA, tal como se detalla a continuación:

1.1 **ALARCON DIAZ DE LA CRUZ, MARIA MARISOL** identificada con DNI 16661053 con el cargo de **DIRECTORA DESIGNADA**, a partir del 01/08/2022 hasta el 30/08/2022 (30 días).

1.2 **ESPINOZA BORJA DE ROMERO, LINDA ROSA ISABEL** identificada con DNI 03877874 con el cargo de **DIRECTORA ENCARGADA**, a partir del 01/09/2022 hasta el 15/09/2022 (15 días) y del 15/11/2022 hasta el 29/11/2022 (15 días).

1.3 **ZAPATA IPANAQUE, ROSARIO DEL PILAR** identificada con DNI 03878729 con el cargo de **DIRECTORA ENCARGADA**, a partir del 15/08/2022 hasta el 29/08/2022 (15 días) y del 15/09/2022 hasta el 29/09/2022 (15 días).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mag. **LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO**
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

LALLGD-UGEL TALARA
LLZVIA.A.J
CORV/UA
JGCV/PDI
SVC/RRHH

www.ugeltalara.gob.pe

Calle Aviación N°195 Barrio
Particular Talara, Piura, Perú.
Teléfono: 073499007

